

Referencia:	2020/00019705X
Procedimiento:	Expedientes de aprobación y modificación del Reglamento Orgánico
Interesado:	
Representante:	
Participación Ciudadana	

INCOAR EXPEDIENTE PROCESO PARTICIPATIVO DE LA “ORDENANZA DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO PÚBLICO URBANO DE CÁCERES”

Resolución Incoar expediente proceso participativo de la ORDENANZA DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DEL ÁRBOLADO PÚBLICO URBANO DE CÁCERES.

CONSIDERANDO que el Reglamento de Participación Ciudadana y de los Distritos del Ayuntamiento de Cáceres (B.O.P. Num. 226 de 25 de noviembre de 2008) establece en su artículo 59 el establecimiento de procesos participativos con el objeto de promover la participación de los/as ciudadanos/as en el diseño de las políticas de actuación municipal y que estos incorporan las fases de información, debate y propuesta, devolución, ejecución, si procede, y revisión y evaluación.

CONSIDERANDO, que según lo previsto en el artículo 60, tiene carácter preceptivo del inicio de procesos participativos en las ordenanzas y reglamentos municipales.

RESULTANDO que desde la Secretaría General se está tramitando expediente para la aprobación de la ORDENANZA DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO PÚBLICO URBANO DE CÁCERES.

Esta ALCALDIA, en base a lo expuesto y en uso de sus atribuciones, **RESUELVE:**

PRIMERO: Ordenar que se incoe el oportuno expediente para el inicio del proceso participativo en relación con la **ORDENANZA DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO PÚBLICO URBANO DE CÁCERES.**

SEGUNDO: Encomendar a la Concejalía Delegada de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios las actuaciones pertinentes de cara a la realización de dicho proceso participativo.

TERCERO: Ordenar la publicación del borrador de ORDENANZA DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADOR PÚBLICO URBANO DE CÁCERES sometido a debate y propuesta por las entidades ciudadanas en la página Web municipal.

CUARTO: La apertura de un Plazo de aportaciones y propuestas que será de 20 días hábiles desde la publicación de dicho borrador, conforme a la Ley 39/2015, del procedimiento común de las Administraciones Públicas.

QUINTO: La remisión de comunicación de dicho proceso mediante correo electrónico a todas las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal y a los ciudadanos inscritos en el Registro Ciudadano.